

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
14.ª SESIÓN ORDINARIA
(Matinal)
(Semipresencial)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)**

**MARTES, 5 DE MARZO DE 2024
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA MOYANO DELGADO**

—A las 10:02 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Buenos días señores congresistas. Vamos a dar inicio a la decimocuarta sesión ordinaria correspondiente al Segundo Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, siendo las 10:02 h, del de hoy, martes 5 de marzo, se va a proceder a pasar lista para verificar el *quorum*.

Señora secretaria, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para computar el *quorum*.

Con su venia, señora presidenta, vamos a proceder al llamado de asistencia.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Moyano Delgado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, presente.

Tudela Gutiérrez (); Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Buenos días con todos, presente, Marticorena, señora presidenta.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, presente.

Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Aguinaga Recuenco, presente.

Castillo Rivas.

El congresista Castillo Rivas manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Castillo Rivas, presente.

Ventura Ángel ().

La congresista Juárez Gallegos ha presentado licencia.

Cerrón Rojas (); Palacios Huamán (); Taipe Coronado ().

La congresista Camones Soriano ha presentado licencia.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Salhuana Cavides, presente.

Alva Prieto.

La congresista Alva Prieto manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Alva Prieto, presente.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, presente.

Paredes, Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, presente.
Buen día, gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, presente.

Tacuri Valdivia.

El congresista Tacuri Valdivia manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Tacuri Valdivia, presente.

Echaíz de Núñez Ízaga.

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Señora secretaria, buenos días, congresista Chacón, por favor, considerar mi asistencia por la congresista Patricia Juárez.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se considera la asistencia de la congresista Chacón Trujillo, en reemplazo de la congresista Juárez Gallegos.

Chacón Trujillo, presente.

Echaíz de Núñez Ízaga (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, presente.

Gonzales Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AV.P).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gonzales Delgado, presente.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Muy buenos días, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, presente.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas (); Aragón Carreño.

El congresista Aragón Carreño manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Aragón Carreño, presente.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, presente. Buenos días con todos

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, presente.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Burgos Oliveros, presente.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, presente.

Segundo llamado de asistencia a los congresistas titulares de la comisión.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Tudela, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, presente.

Ventura Ángel.

El congresista Ventura Ángel manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma. Ventura Ángel, presente.

Cerrón Rojas (); Palacios Huamán (); Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Taipe Coronado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, presente.

Echaíz de Núñez Ízaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Presente, Echaíz, presente (2).

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Ízaga, presente.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas ().

Se va proceder a llamar a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han contestado al llamado de asistencia.

Cruz Mamani (); Mita Alanoca (); Wilson Soto ().

Señora presidenta, habiendo culminado el llamado de asistencia, se tiene registrados 21 congresistas presentes, dos licencias. El *quorum* para la presente sesión es de 13 congresistas. Usted cuenta con el *quorum* reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, con el *quorum* de reglamento se da inicio a la sesión a las 10:08 h del día 5 de marzo, de manera semipresencial.

Señores congresistas, han sido remitidas a su despacho, tres Actas correspondientes a las sesiones del 12 de diciembre de 2023, 16 de enero de 2024, que continuó los días 30 de enero y 20 de febrero de 2024; y del 20 de enero del 2024. Si alguno tiene observación sobre las actas puede decirlo ahora, sino las daremos por aprobadas.

Han sido aprobadas las actas.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, ustedes tienen en sus despachos la convocatoria y todo lo que se refiere a los documentos que llegan a la comisión.

Señores congresistas, vamos a pasar a la sección informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista desea hacer algún informe, puede solicitar el uso de la palabra.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, pasamos a la sección pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista desea hacer algún pedido, puede hacerlo ahora.

Congresista Ugarte, adelante.

La señora UGARTE MAMANI (UDP).— Muchas gracias, presidenta, un saludo a usted y a todo el equipo técnico, asimismo a todos mis colegas que están presentes en la virtualidad.

Solicito que se acumulen los proyectos de ley 6350 y 2530 puesto que se trata de la Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 7 de la Constitución Política del Perú para incorporar a la persona con discapacidad y establecer el derecho a su rehabilitación, Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 7 de la Constitución Política del Perú con el fin de visibilizar a la persona con discapacidad.

Ya hemos enviado un oficio con RU 1426907.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista, están incorporados sus proyectos de ley y vamos a tratarlos en el segundo punto de la agenda.

¿Algún otro congresista que desee hacer algún pedido?

No habiendo más pedidos vamos a pasar al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto del Orden del Día tenemos el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5923/2023CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29635, Ley de libertad Religiosa, con el fin de optimizar el ejercicio pleno del Derecho Fundamental a la Objeción de Conciencia", por lo que pasamos a sustentarlo.

Señores congresistas, como digo, este proyecto de ley propone modificar la Ley de libertad religiosa, con el fin de optimizar el ejercicio pleno del derecho fundamental a la objeción de conciencia. Espero que haya un debate sobre el tema.

Esta comisión, luego del análisis realizado a la exposición de motivos y la fórmula legal propuesta por la iniciativa legislativa examinada, encuentra que es viable hacer precisiones a la Ley de libertad religiosa, para fortalecer el ejercicio pleno del derecho pleno de objeción de conciencia del ciudadano.

Para ello, se propone detallar en la ley que la objeción de conciencia es un derecho fundamental de naturaleza excepcional mediante el cual un individuo se opone al cumplimiento de una obligación jurídica o administrativa por causa de un imperativo moral o religioso, grave o ineludible, reconocido por la entidad religiosa a la que pertenece.

De igual forma, se precisa en la norma que para su aplicación el ciudadano presenta ante la persona natural o ante la entidad pública o privada con la que tiene alguna obligación jurídica o administrativa una solicitud de exoneración del cumplimiento de tal obligación, por motivos de objeción de conciencia. Esta solicitud debe estar debidamente fundamentada, debiendo ser contestada en un plazo máximo de 15 días calendario contados desde el día siguiente de su presentación. **(3)**

Se propone también, en caso de no existir respuesta por parte de las entidades del Estado, se aplique el silencio administrativo positivo. Igualmente, se dispone que, si el objetor no está conforme con la respuesta otorgada, puede recurrir al órgano jurisdiccional competente, siendo la interposición de la demanda el mecanismo que suspende la obligación jurídica o administrativa exigible al objetor, hasta la conclusión de proceso.

Asimismo, se hace una precisión en el artículo de la citada ley, con relación a disponer que las instituciones educativas, en todos sus niveles y modalidades, respetan el derecho de los alumnos de exonerarse del curso de religión o de otros cursos, o de parte de esos por motivo de conciencia o en razón de sus convicciones religiosas, sin verse afectado su promedio académico. Cabe precisar que, actualmente, solo se aplica para el curso de religión, siendo limitativo al derecho de objeción de conciencia.

Se plantea la creación de un registro de objetores, precisando que los objetores no son sujetos de discriminación o de méritos académicos o profesionales, ni son pasibles de sanción de ningún tipo, así como también se recomienda el establecimiento de sanciones administrativas no menores de 5 ni mayores de 10 UIT para la persona que ejerce abuso de derecho de la objeción de conciencia con instituciones públicas o privadas que tengan una sentencia consentida y emitida por el Poder Judicial que declare fundado el pedido de objeción de conciencia que le requirieron en su oportunidad.

Finalmente, se propone que las diferentes entidades públicas, sin irrogar gasto público, con el fin de dar facilidades al

ejercicio del derecho de la objeción de conciencia, elaboren formatos de declaración de objeción de conciencia, capaciten a su personal sobre los alcances de la presente ley.

Todas esas precisiones buscan proteger la libertad de conciencia de los ciudadanos; y es que, tal como lo señaló el Tribunal Constitucional en el fundamento VI de su sentencia recaída en el Expediente 0895-2001: *La libertad de conciencia, implica que toda persona tiene derecho a formar su propia conciencia, afirmando además que uno de los contenidos nuevos de esta libertad está constituido por el derecho de la objeción de conciencia que justamente el presente dictamen pretende optimizar.*

De lo expuesto, señores congresistas, con estas medidas el ciudadano podrá ejercer fácilmente su derecho de objeción, en concordancia a sus y fe que pregonan, siendo importante que esta comisión, por supuesto, debata y apruebe el presente dictamen.

Señores congresistas, vamos a abrir el debate respecto de este predictamen presentado desde la presidencia de esta comisión; y se abre el debate en este momento.

Congresista Muñante, adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidenta, por poner a debate este importante proyecto, que realmente es novedoso en el sistema latinoamericano, atendiendo a que ya existe jurisprudencia, resoluciones que desarrollan este concepto pero que hasta este momento todavía o ha sido materia de un proyecto de ley o de una ley aprobada. Entonces, creo yo que estamos haciendo algo bastante novedoso para la región y para el mundo entero.

Me permito explicar este proyecto haciendo algunas breves preguntas.

1. ¿Qué es el derecho a la objeción de conciencia en materia religiosa? Es el derecho a oponerse al cumplimiento de un deber legal por causa de un imperativo religioso o moral ineludible, reconocido por una entidad religiosa a la que pertenece.

2. ¿La objeción de conciencia es un derecho fundamental? Si, así lo ha establecido nuestro propio tribunal Constitucional en el fundamento jurídico VII de la Sentencia 0895-2001-AA.

3. ¿Cuáles son las principales propuestas del proyecto de ley?

Primero, establece un procedimiento para que los ciudadanos puedan presentar una objeción de conciencia ante las entidades públicas y recibir respuesta dentro de un plazo razonable, sujeto a silencio administrativo positivo.

Segundo, cautela provisionalmente la libertad de conciencia de los ciudadanos, eximiendo al objetor del cumplimiento de la norma legal o administrativa hasta que el Poder Judicial emita sentencia firme, en caso este sea judicializado.

Sucede, presidenta, que al día de hoy hace ya 10 años el concepto de objeción de conciencia existe justamente en la Ley de libertad religiosa, Ley 29635, sin embargo, nunca se estableció un procedimiento. De tal manera que ninguna entidad en estos momentos la aplica porque ha decidido muchas veces en letra muerta. **(4)**

Y he conocido casos, he revisado en los cuales se ha presentado ese tipo de solicitudes, bajo el derecho de petición, y no se han aceptado.

Entonces, no existe un procedimiento, y ese es el que estamos estableciendo de manera general a través de esta propuesta legislativa, de algo -repito- que ya existe, que ya está reconocido en nuestra legislación.

4. ¿Por qué es necesario fortalecer el derecho de la objeción de conciencia?

1. Porque contribuirá a la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

Y esto es de especial relevancia.

En un escenario social de polarización aguda respecto a asunto de alto contenido moral, religioso y ético, como la educación sexual, el aborto, la eutanasia, etcétera, esto va a contribuir muchísimo justamente a la convivencia pacífica.

2. A la fecha, ninguna entidad pública ni privada contempla en sus normas internas un procedimiento claro, sencillo y rápido que permita a los ciudadanos ejercer su derecho a la objeción de conciencia, a pesar -repito- de que ha pasado más de ocho años desde que el reglamento de la Ley de Libertad Religiosa, en su artículo 8, ordenó expresamente a estas tomar las previsiones para garantizar la atención necesaria, en caso de petición de objeción de conciencia.

Esto es clave. Las entidades no han cumplido.

Entonces, ahora, justamente a raíz de una mesa técnica que esta Comisión realizó el mes pasado, nos hemos enterado que recién el Ministerio de Salud ha creado un formato para los métodos objetores.

Entonces, ya el Minsa está cumpliendo con su parte, pero es necesario que esto se institucionalice en todas las entidades del país.

3. El contexto en estos últimos años ha cambiado. Y es el que el Estado, lamentablemente, ha venido regulando aspectos que corresponden a la esfera privada de los ciudadanos.

Por ejemplo, se introdujo de manera inconsulta a los padres de familia el llamado enfoque de género en la educación básica, pretendiendo imponer una cosmovisión particular de la sexualidad e identidad humana a los menores, sin consentimiento de sus padres, así como contenido sexual inapropiado en los textos

escolares, violando el artículo 12.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

¿O acaso no nos acordamos de los links pornográficos en los libros de segundo y tercer grado de secundaria, que se hizo de manera inconsulta a los padres de familia?

3. Que, mediante el Decreto Legislativo 140, el Estado se autolegitimó a intervenir en la forma cómo las familias organizan sus actividades y la distribución de las tareas domésticas, a través del decreto de las famosas familias democráticas.

Cuarta pregunta.

¿El proyecto propone quitarle competencias al Poder Judicial?
No.

El Poder Judicial seguirá siendo en última instancia quien determine la procedencia o no de la objeción de conciencia, presentada por el objetor.

Lo que propone el proyecto es cautelar preventivamente la libertad de conciencia de los ciudadanos, eximiendo al objetor del cumplimiento de la norma legal o administrativa, hasta que el Poder Judicial emita una sentencia firme.

Señora presidenta, aquí quiero llamar a la reflexión a mis colegas congresistas, porque definitivamente estamos tal vez en nuestro país en una situación como de calma.

Este Congreso de la República archivó sendos proyectos que pretendían imponer el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, etcétera.

Ha habido varios proyectos que aquí, por mayoría democrática, hemos rechazado, y otras que hemos aprobado, como, por ejemplo, el de la participación de los padres en la formulación de los contenidos educativos. Sin embargo, en otros países no ocurre lo mismo.

En otros países, lamentablemente, estas ideas catalogadas de progresistas están causando estragos sobre la libertad y la convivencia pacífica de sus ciudadanos.

Por ejemplo, recordar que, en Argentina, el caso del famoso médico, señor Leandro Rodríguez Lastra, en el Ministerio de Salud argentino, fue sancionado por oponerse a practicar un aborto.

Este señor tuvo que llegar hasta las últimas instancias en su país, para hacer valer su derecho a la libertad de conciencia.

Justamente lo que queremos evitar es que casos como estos sucedan en nuestro país.

Por ejemplo, tenemos la Ley de Ontario en Canadá, que dice lo siguiente, la ley 89. Dice: "Apoyando a los niños, lo cual permite al gobierno sacar a los niños de su hogar si sus padres se oponen a la ideología de género".

O sea, esto ya está pasando en el mundo. (5)

Y cómo no recordar también el famoso caso del señor Jack Phillips, caso que ha sucedido en la vida privada, pero también podría ocurrir.

El señor Jack Phillips fue propietario de una pastelería, que fue enjuiciado por no hacer una torta para un matrimonio gay.

Tuvo que llegar hasta la Corte Suprema de los Estados Unidos, que finalmente le dio la razón.

Entonces, casos como estos nos permite a nosotros darnos cuenta que, efectivamente, frente a una imposición estatal que puede significar una vulneración directa de la libertad religiosa, de libertad de conciencia de un ciudadano, este tiene que tener al menos una herramienta legal que le permita, sobre ese caso particular, presentar una objeción, y que sea tramitada por la autoridad correspondiente.

Si en caso esta persona hace un mal uso de este derecho, la norma que usted propone a través de este dictamen, también contempla la posibilidad de sancionar pecuniariamente a quien haga mal uso de ese derecho.

Por esa razón, se solicita que la objeción sea debidamente fundamentada. Es decir, esto no va a servir para que alguien simplemente se le ocurra y presente. No, no, no. Tiene que fundamentarlo como es correcto.

La administración pública tiene que examinarlo y responder en un plazo de 15 días calendarios, que, de antemano, señalo que podrían ser días hábiles, pero lo importante es que la administración cumpla.

Los peruanos no podemos pagar los platos rotos de una administración negligente, que no atienda en su debido momento un derecho humano como este.

Nos quejamos de la administración pública, sí. Tiene muchas falencias, pero eso no puede ser motivo para que un derecho humano pueda quedar al arbitrio de una autoridad que no cumple su labor en el tiempo correspondiente.

Eso es por el momento lo que puedo señalar, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

¿Algún otro parlamentario que quiero participar?

Congresista Echaíz, bienvenida.

Puede hacer uso de la palabra.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, presidenta.

Solamente quiero quizá no un comentario, una explicación un poco más detallada sobre el punto 4B, de las sanciones administrativas, especialmente en el punto 4BB.

Acá dice: "Incorporación de los artículos, la persona, sanciones a quien tiene sentencia judicial".

Tengo una duda o es un tema de redacción.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Muñante, ¿va a intervenir?

Quiero dejar constancia que hemos traído, obviamente, un dictamen en positivo en relación al proyecto de ley.

Lo importante es abrir el debate. No quiere decir que el dictamen queda tal cual, porque podemos modificarlo efectivamente, recogiendo la opinión de todos.

Congresista Muñante, adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (AP-PIS).— Gracias, presidenta.

Justamente aquí se hablaba de las sanciones que hace un momento me referí.

El artículo 4B dice:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, utilizando criterios de gradualidad, progresividad, razonabilidad y proporcionalidad impone una sanción administrativa no menor de cinco unidades impositivas tributarias (5 UIT), ni mayor de 10 unidades impositivas tributarias (10 UIT), a:

1. La persona que de mala fe ejerce abusivamente el derecho a la objeción de conciencia.

2. La persona, institución pública o privada que tiene una sentencia consentida emitida por el Poder Judicial, que declare fundado el pedido de objeción de conciencia que le requirieron en su oportunidad".

Aquí solicitaría, por favor, la intervención del especialista, para que señale el caso específico.

La señora PRESIDENTA.— Seguimos revisando, porque hay otras consultas que se van a plantear.

Congresista Gonzales, adelante.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— Gracias, presidenta.

Sobre el nuevo artículo 4 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, se indica textualmente lo siguiente:

"Un individuo se opone al cumplimiento de una obligación jurídica o administrativa por causa de un impedimento moral, religioso grave o ineludible, reconocido por la entidad religiosa a la que pertenece". (6)

Entendiendo que este fraseo reconocido por la entidad religiosa a la que pertenece, proviene del fraseo actual de la norma.

Pero considerando que se busca optimizar el ejercicio a la objeción de conciencia, me gustaría consultar aquí qué sucedería en los casos de las personas que no pertenecen a ninguna entidad religiosa.

Y lo consulto, porque justamente en la sentencia del TC, recaída en el Expediente 895/2001-AA/TC, que cita en el dictamen, indica lo siguiente:

“El derecho a la libertad religiosa tiene una vertiente negativa, que garantiza la libertad de cada persona para decidir en conciencia, que no desea tomar parte en actos de naturaleza antes descrita”.

Asimismo, en el tercer párrafo del artículo 4 propuesto se señala un plazo de contestación de 15 días calendarios, contados desde el día siguiente de su presentación, con respuesta debidamente fundamentada.

Además, se indica en dicho párrafo que se aplica el silencio administrativo positivo.

Y mi consulta aquí, presidenta, es que al aplicarse el silencio administrativo positivo, teniendo 15 días calendarios, la persona que debía recibir el servicio de quien alega la objeción de conciencia, podría quedar desprotegida.

Ello, en la medida que no se contempla la obligación de la integridad pública o privada de encargar la obligación a alguien más.

Y lo comentábamos de pronto el caso de las escuelas unidocentes.

Si, por ejemplo, el docente indica objeción, alega que por motivos religiosos no puede dictar un determinado curso, ¿qué sucede con el derecho a la educación de los alumnos?

De la misma forma, en los casos del servicio de salud.

En todo caso, podría indicarse que el incumplimiento del plazo de respuesta genera responsabilidad.

Y no solo en el caso del docente. Si el estudiante o los padres indican alguna objeción, ¿este niño va a ser retirado del aula o el resto de niños no va a recibir este curso?

Cómo es que en estos casos vamos a proceder si es que el docente alega objeción o el padre de algún alumno, sobre todo en algo que sucede en nuestro país, escuelas unidocentes.

Por último, otra de las consultas recae en el fraseo del nuevo artículo 8, donde se agrega que los alumnos podrán exonerarse no solo del curso de religión, sino de otros cursos o parte de estos.

Aquí quisiera consultar en qué casos se aplicaría ello.

Quisiera saber qué otros cursos podrían ser, justamente porque la posibilidad de exoneración abarca a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades.

Quizá acaso una persona que por su religión no cree en la teoría de la evolución, podría solicitar la exoneración de un determinado curso.

Y esto, además, me lleva a preguntarme si un alumno o universitario, porque esto abarca todos los niveles y modalidades, podría exonerarse de cualquier curso fuera de los de religión.

¿Esto acaso no es afectar la calidad de profesionales que vayan a egresar, ya que tendrían de pronto una educación incompleta?

Y el mismo caso para la educación básica y sobre todo, una vez más, considerando aquellos casos de escuelas unidocentes.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Bien.

¿Algún otro congresista?

Congresista Marticorena, adelante.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Gracias, señora presidenta.

Con la libertad de conciencia, creo que todos estamos de acuerdo.

En los mayores de repente no habría ninguna objeción. La preocupación es a nivel educativo, al nivel de los centros educativos.

Entonces, mi preocupación va a si bien es cierto se le puede exonerar del curso de religión, significa que la institución educativa está orientando a una religión o tiene una religión que desarrolla en la institución educativa.

El tema es cómo protegemos a los alumnos, que pueden ser minoría con respecto a lo que la institución educativa señala, para evitar que eso sea utilizado como una especie de *bulliyng*, porque aquí hay que tener mucho cuidado.

En los niños es muy sensible esto, cuando hay una situación que ellos pueden percibir como una exclusión, respecto a la libertad de profesar una religión.

Digo esto en razón a que a veces los padres mismos influenciamos sin considerar la libertad que el niño pueda tener derechos. Lo vemos en el tema deportivo, en el tema político.

Hay mucha confrontación en tanto lo que la religión pueda dar. Para algunos, refuerza los valores que en la familia se dan, y los centros educativos refuerzan.

Para otros, no. Para otros es una especie de inducirlos a una corriente religiosa, y que eso no facilita.

Por eso, mi preocupación va por ahí. O sea, cómo garantizamos...

Está bien, resolvemos aparentemente con que se excluya o no lleve el curso de religión, pero si es una minoría y obviamente, (7) siempre los niños son muy expresivos, cuando trata, digamos, de defender alguna posición que es familiar.

Por eso, ahí mi pregunta, ¿cómo hacemos para proteger a esos niños?

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Marticorena.

Efectivamente, vuelvo a decir desde la Presidencia uno no puede entrar en debate, obviamente; pero es rico este debate e importante, toda vez que hay obviamente confesiones diferentes en este espacio y que por eso, me puedo permitir, por favor, les pido permiso para eso, hacer una consulta a quién ha presentado el proyecto de ley, respecto de por ejemplo ¿qué pasaría si hay religiones que no permiten la trasfusión de sangre, en una entidad médica? y dicen que no puede ser posible; pero eso, esa trasfusión va a permitir salvar la vida de una persona, ya sea niño o sea adulto, ¿cómo se haría?, se denunciaríamos al médico, qué pasaría.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Gracias, presidente.

Efectivamente, enriquece el debate estas preguntas y claro, por ejemplo hay temas que gracias a Dios, ya están resueltas, como por ejemplo el tema de la exclusión del curso de religión, eso ya es permitido, precisamente, por la ley de libertad religiosa, que ya está en vigencia hace más de 10 años, hay quienes pueden exonerarse del curso, sobre todo en los colegios públicos y hay padres que no deciden no hacerlo, a pesar de que su hijo o ellos mismos tienen otra creencia, considerando que en nuestro país existen muchas creencias y el cual, permite justamente a la Constitución, la libertad de culto.

Entonces, con respecto a eso, si va a ser importante hay que precisar, presidenta que la Convención Americana, en su artículo 12 inciso 4), dice los padres y en su caso, los tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos, reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Esto, incluso, va mucho más allá de lo que nuestro Estado actual permite.

Entonces, de una u otra manera estamos yendo en consonancia, con lo que ya dice la Convención Americana.

Pero, bien, con respecto a estos casos de transfusión de sangré, en los colegios, a los chicos estos temas casi no les enseñan, porque ya son temas médicos, pero si en caso esto se enseña, ya la misma convención, precisamente señala que la libertad religiosa se ejerce con ciertas limitaciones; Es decir, cuando está atenta contra la vida, los derechos, el orden público, la salud pública, ahí no se podría, presentar la religión como

excusa, las creencias, o las convenciones, ahí hay un tope, que la misma Convención Americana establece.

En el caso de los mayores, porque se ha visto, claro, este caso hay una religión que no permite la transfusión de sangre, si la persona, el paciente esta inconsciente, el médico tiene que salvar la vida y si es un niño, el que tiene que recibir la transfusión de sangre, aun cuando se opongan los padres, y tenga una religión determinada, el médico tiene la obligación de salvar la vida al niño. Eso ya está resuelto, incluso, por la vía legal.

Entonces, yo creo, presidenta, que esto digamos hay parámetros, que ya están fijados. Y en el caso por ejemplo de lo que manifestaba la congresista Gonzales, sobre la preocupación de los profesores unidocente, justamente, por eso, que objeción se presenta de manera fundamentada y si la UGEL, ve que efectivamente en ese lugar específico, porque son lugares específicos, la gran mayoría no existe ese tipo de procesos unipersonales o unidocentes. Dirá pues para ese caso, no te puedo atender, porque no hay quien lo enseñar, no es cierto, ahí de manera, con la debida motivación la UGEL dirá que en este caso particular, no procede, o sea, no estamos diciendo que siempre va a proceder, por eso es que la objeción tiene que ser de manera fundamentada.

Y en el caso de que se haga un abuso de este derecho, la norma también señala, imposición de multa pecuniaria, que son bastante fuertes.

Entonces, hay que tomar en cuenta también eso. Lo que estamos haciendo en impunidad, presidenta, es una ponderación entre un derecho, que se tiene que garantizar y una sanción, en caso que esto se desnaturalice o alguien haga un abuso del mismo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

Congresista Salhuana, tiene usted el uso de la palabra.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidenta, muchísimas gracias...

La señora PRESIDENTA.— Mientras tanto voy a registrar asistencia el congresista Picón y la congresista Juárez.

Adelante, congresista Salhuana.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Gracias, presidenta, muy amable.

Presidenta, las objeciones que se están planteando (8) bastante fundamentadas y creo que son varias, responden a que estamos pretendiendo normar un tema vinculado a asuntos de naturaleza religiosa, y esos son temas que responden a conceptos y ha creencias estrictamente personales y estamos en un Estado laico.

Creo que a lo que hay que tender, más bien a enfatizar ese hecho, o sea, que el Estado no puede tomar decisiones en función a asunto de naturaleza religiosa, por ejemplo cuando se dice en el artículo 4, al artículo al artículo primero, que modifica el artículo 4, se opone al cumplimiento de una obligación jurídica o administrativa, por causa de un imperativo moral o religioso.

O sea, estamos hablando de cualquier obligación legal o administrativa, o sea, estamos abriendo una caja de pandora, estamos abriendo realmente a un universo infinito de posibilidades, no me quiero vacunar, no quiero vacunar a mis hijos, no quiero que vayan al colegio, no quiero que estudien matemáticas, no quiero que vean tal o cual cursos.

Entonces, creo que habría que en todo caso, pulir mucho mejor la redacción; en el caso, por ejemplo del párrafo 1, 2, 3, 4, señala en el 5, dice la interposición de la demanda, suspende la obligación jurídica o a administrativa exigirle al objetor.

Eso por ejemplo, en ningún procedimiento civil se produce, para que haya una... para que se suspenda un mandato administrativo, tiene que haber una orden judicial en una medida cautelar, entonces, aquí en cambio se plantea la demanda y automáticamente es como si se habría interpuesto una medida cautelar, que es provisional, que es transitoria, y que es modificable.

Entonces, aquí se está modificando, digamos, expresamente el Código Procesal Civil, y luego, en el artículo 8, que ha hecho referencia Diana Gonzales, la colega, dice las instituciones educativas en todos sus niveles y modalidades, respetan el derecho de los alumnos de exonerarse del curso de religión o de otros cursos, o de parte de estos.

O sea, el padre de familia, el alumno va a estar en la liberalidad de no desea estudiar matemática por temas religiosos, biología también por temas religiosos.

Entonces, creo que estaríamos abriendo un escenario bastante complicado; en todo caso, lo puntualizó para el debate, como usted bien ha señalado, presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Salhuana.

Congresista Muñante, repito, en un momento vamos a continuar por supuesto con el debate, no lo vamos a cerrar, porque hay muchas intervenciones muy enriquecedoras, obviamente, y que retornaremos luego con un ya dictamen, no quiere decir que no lo vamos a dictaminar, porque es importante hacerlo.

Adelante, congresista Muñante, luego, el congresista Reymundo.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidenta, hay que en tender que un Estado laico, no es un Estado hostil con las religiones, ni con los derechos de las personas, más bien un Estado laico es donde se garantiza las libertades de los ciudadanos y justamente,

una de las libertades, es la libertad religiosa, la libertad de conciencia, la libertad de pensamiento; cómo se ejerce eso, si es que hay un Estado que te impone una determinada cosmovisión y tú no tienes derecho a oponerte, o sea, eso no sería buscar la convivencia, la paz social, más bien creo que ahí, hay un concepto errado, que se está manejando en cuanto a la comprensión del Estado laico.

Ahora, bien, efectivamente nosotros estamos proponiendo el silencio administrativo positivo, porque, claro, por ejemplo si yo soy un padre de familia, y no quiero que a mi hijo le enseñen ideología de género o que las niñas tienen pene y los niños tiene vagina por ejemplo. Yo no podría esperar a que un juez todavía me dé la razón, cuando ya el daño se ha producido, ya le han enseñado eso que yo quiero evitar y que por supuesto, como padre de familia tengo la patria potestad de oponerme; o sea, yo voy a esperar que todavía la justicia me dé la razón, para que recién proteger a mi hijo, el daño ya se produjo.

Entonces, justamente frente a esas situaciones, es que nosotros proponemos este tipo de propuesta de objeción, que como digo, es un derecho humano, presidenta, acá no estamos inventando la pólvora, acá solamente estamos estableciendo un procedimiento, procedimiento que por supuesto, va a estar también sujeto a la discreción de las autoridades, que reciban estos pedidos.

Repito, el Minsa, ya tiene un formato para los médicos que quieran oponerse, por ejemplo a un procedimiento que vaya en contra de su conciencia.

Eso es legal, eso es permitido y solamente lo que estamos proponiendo nosotros, es que se puedan hacer también en otras entidades, donde también esto pueda ser materia de (9) presentación.

Eso es presidenta, la propuesta, yo sugeriría, entiendo el tema, hemos consensuado esto con algunos congresistas ya, y si hay la posibilidad, presidenta, de pasar al voto, yo sugeriría eso.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Reymundo, luego congresista Tudela.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Gracias, presidenta, buenos días.

Gracias, presidenta, colegas congresistas.

Cuál es una de las principales propuestas de la iniciativa legislativa planteada por el congresista, al respecto, señala que cautela provisionalmente la libertad de conciencia de los ciudadanos, eximiendo a objetor del cumplimiento de la norma legal, administrativa hasta que el Poder Judicial emita una sentencia firme.

Esto indudablemente, es muy lato y demasiado extensivo, por qué, presidenta, porque el mismo TC., en el Expediente 0895, que está contenido en el predictamen, señala que permitiría que al individuo objetará al cumplimiento de un determinado deber jurídico, por considerar que tal cumplimiento vulneraría aquellas convicciones personales generadas a partir de criterios de conciencia y que puedan prevenir desde luego, de profesar determinada confesión religiosa.

Esto indudablemente, que relativizaría una posible sentencia a un mandato judicial. En ese sentido, la objeción de conciencia garantiza ipso facto, a objetar el derecho de pertenecer del cumplimiento de un deber.

En ese sentido, presidenta, quiero yo... tengo algunas observaciones, yo comparto y valoro la propuesta del congresista, al respecto, del cual yo tengo apoyo pero con algunas reservas.

En ese sentido, es que cómo es que de manera ipso facto prácticamente, el objetor, no cumpliría durante el proceso que se tiene el cumplimiento de algún deber o mandato de orden, incluso, legal y administrativo.

Eso me causa un poco de... no de incomodidad, no lo veo bien claro, porque ese proceso puede durar un, tres, cuatro, cinco años, mientras tanto, la cosa sigue en ese *stand-by*, claro, está que hay toda una propuesta al respecto y un estudio también de cuánto más o menos demora un proceso, han habido procesos que han durado hasta siete años.

Entonces, ese proceso con esta fórmula legal planteada, es que el que ha sido objeto de esta situación, tendría que estar no inmerso en ello, hasta por ese periodo de siete años. Eso me parece una cosa que no es razonable, y no veo una congruencia en la situación.

Sin embargo, presidenta, yo quiero señalar de que sí valoro este esfuerzo de esta iniciativa legislativa, que merece indudablemente seguir discutiendo, analizándolo.

Y en ese sentido, yo quería hacer ese señalamiento que para mí, en ese aspecto de cuáles son las principales protestas del proyecto de ley, tengo algunas dudas en cuanto se refiere a que se le exime al objetor del cumplimiento de normas legal administrativas, hasta que el Poder Judicial determine. Eso me parece a mí un poco extremo, habría que ver alguna fórmula o laguna forma, la propuesta indudablemente del congresista que tiene la propuesta de ley.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Reymundo.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Si, presidente, una precisión.

El Tribunal Constitucional ya lo ha señalado, en una sentencia que he citado, que esto es un derecho humano y los derechos humanos, no están sujetos digamos al escrutinio de una persona o de una autoridad.

Pero bien, no sería la primera vez, que un derecho se ejecute y se, digamos, se beneficie o se materialice hasta que el Poder Judicial determine lo contrario, por ejemplo ya existen en nuestra legislación, la posibilidad de que ante una sanción pecuniaria, una multa, usted puede presentar una revisión judicial ante el Poder Judicial y la sanción se suspende hasta que el Poder Judicial resuelva, no es cierto, si esto que es un derecho administrativo, está consagrado y tutelado preventivamente por la legislación, cuanto más, presidenta, un derecho humano.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista, Gonzales, adelante. (10)

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— Presidenta, el derecho a la educación, tampoco puede verse afectado.

De hecho, podemos revisar alguna cifra como, por ejemplo, existen más de 20 escuelas unidocentes y multigrado, que representan el 91% de las escuelas de la primaria rural del país.

Solo en la región San Martín, existen 885 escuelas unidocentes y multigrado que representan el 88% de escuelas de la primaria rural de la región.

Qué va a pasar en estos casos, si, por ejemplo, el docente alega una objeción, realmente esperamos que la Ugel garantice el hecho de enviar a otro docente, si actualmente tenemos una brecha de maestros, no podemos dar inicio a un buen año escolar, cuando hay una brecha de maestros.

La Ugel no puede, incluso, garantizar el tema de racionalización de horas.

Por ejemplo, en mi región Arequipa, y le estamos dando quince días calendario en administrativo positivo, qué va a pasar con el derecho a la educación de estos alumnos. Por un lado.

Por otro lado, que estamos abriendo el espectro a otros cursos, o parte de otros cursos, entendiéndolo okay, el tema de religión totalmente de acuerdo, nadie me puede obligar a creer en algo que yo no creo.

Pero, qué va a pasar con los otros cursos, o parte de estos otros cursos, y no solo en la educación básica regular, estamos hablando todos los niveles de educación y todas las modalidades.

Qué va a pasar con los universitarios. Esa es mi consulta y, de hecho, creo que podemos continuar el debate en todo caso, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Gonzales.

congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidenta.

Si se ha señalado que, en esos casos especiales, no es cierto, la Ugel va a tener que tomar una decisión, como digo, no es obligatorio en los casos excepcionales de profesores unipersonales, la Ugel podría señalar que al no haber otra opción de docente, el profesor tendría que acatar necesariamente la disposición normativa.

Sin embargo, atendiendo también a que existe, haber, atendiendo a que existe una observación en ese sentido, yo solitaria en todo caso que, para temas educativos, se cambia a 30 días hábiles,

Para que haya tiempo suficiente como para que las ugeles, puedan señalar.

30 días hábiles en temas educativos, señora presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

Congresista Gonzales.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— Si, presidenta, solo una consulta sobre este último punto. Entonces, en caso de que la objeción este bien fundamentada, en este caso del docente, aquí si vamos afectar el derecho a la objeción del docente.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— En este caso particular, el docente tendría que acudir ante el poder judicial, a través de una acción de amparo, para que pueda hacer valer sus derechos, atendiendo a que si es que no existe otra posibilidad,.

La Ugel tendría que tomar las medidas y previsiones necesarias, como para salvaguardar derecho humano, sino hay ninguna otra posibilidad, va a tener que fundamentar su decisión en la Ugel.

Si hay la posibilidad de colocar a otro docente en ese sentido, si se garantizaría el derecho humano del docente, presidenta.

O sea, aquí lo que se trata, es de llegar a un punto intermedio, donde en este caso particular, no por una excepción, vamos a hacer una regla. La regla es que respete el derecho de la objeción de conciencia.

En los casos excepcionales, la Ugel tomará la mejor decisión. Ya sea colocando a un docente para ese curso en específico, o ante la imposibilidad de que no exista, tendría que llegar a un acuerdo con el docente.

Lo importante que se respete, repito una vez más, el derecho humano de ese objetor o en todo caso de todos los ciudadanos que puedan tener algún tipo de conflicto entre la norma citada o la norma emitida y el derecho humano.

Ahora, yo quiero terminar, presidenta, ya mi participación habiendo hecho el pedido de los 30 días hábiles para temas educativos, que Martín Luter Kin dijo un día, "no se olviden que todo lo sucedió en Alemania, fue legal y democrático".

Gracias.

La señora PRESIDENTA.- Muy bien, señores congresistas.

Dijimos que esto debe ser un debate abierto y amplio, dijimos que hemos traído un predictamen a la comisión, pero hemos observado que hay propuestas que se están recogiendo, y que creo que podemos entrar a una votación, y el Pleno también es una instancia muy rica, en la que podríamos, incluso, nosotros ampliar nuestro propio debate.

Entonces, voy a someter a votación con los cambios o con las propuestas hechas desde los parlamentarios, **(11)** y para eso, voy a pedirle a la secretaria técnica que ha tomado nota, que pueda leer los cambios.

Pero recordarle que hay una sentencia del Tribunal Constitucional efectivamente, y que simplemente estamos modificando en la ley ya existente.

Existe la ley de libertad religiosa, pero avanzamos, porque esto no debe ser un motivo de un debate de discrepancia, porque además obviamente tenemos que respetarnos entre todos siendo un país laico, supuestamente.

Adelante, secretaria técnica, por favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.- Con su venia, señora presidenta.

Se va a leer los artículos del texto sustitutorio, en los cuales se han realizado los ajustes correspondientes, de acuerdo al debate de los señores congresistas.

La primera precisión se hace en el artículo 4, tercer párrafo, que dice lo siguiente: el plazo de contestación de la petición es de máximo 15 días calendario, contados desde el siguiente de su presentación.

Siendo la respuesta debidamente fundamentada.

Y se hace la precisión, solo en el caso materia de educación, el plazo se extiende a 30 días calendario.

La otra precisión normativa es en el artículo 4-B literal b), respecto a sanciones administrativas.

y se hace la siguiente modificación en el literal b) a quien denegó una solicitud de objeción de conciencia y posteriormente el Poder Judicial ordeno su cumplimiento a través de una sentencia con calidad de cosa juzgada.

Eso son los cambios, señora presidente, y en este momento se están procediendo a enviar al chat de los congresistas, el nuevo texto sustitutorio.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, señores congresistas, habiendo recibido algunas de las propuestas, y con la posibilidad de que en el Pleno podamos intervenir y ampliar, incluso incluir algunas otras propuestas más, vamos a someter al voto, el presente predictamen con los cambios sugeridos.

Señora secretaria técnica, por favor, puede pasar lista.

LA SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Con su venia, señora presidenta.

Vamos a pasar tomar el sentido del voto de los señores congresistas.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— A favor, con la reserva, para poder mejorar esta propuesta.

Gracias.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza a favor, con reservas.

Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco, manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Castillo Rivas.

El congresista Castillo Rivas, manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Castillo Rivas, a favor.

Ventura Angel.

El congresista Ventura Angel, manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Ventura Angel, a favor.

Chacón Trujillo, en reemplazo de la congresista Juárez Gallegos.

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Chacón Trujillo, a favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Chacón Trujillo, a favor.

Perdón, congresista, la congresista Juárez Gallegos, que pide su asistencia a través de la plataforma, está manifestando también

su voto, a favor, del proyecto de ley, Considerando que ella es miembro titular, se considera el voto, a favor, de la congresista Juárez Gallegos.

Juárez Gallegos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

Palacios Huamán (); Taipe Coronado (); Camones Soriano.

La congresista Camones Soriano, está con licencia.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— En contra.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Salhuana Cavides, en contra.

Alva Prieto () .

El señor PICÓN QUEDO (PP).— Luis Picón a favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Se considera el voto, a favor, del congresista Picón Quedo.

Picón Quedo, a favor.

Alva Prieto.

La congresista Alva Prieto, manifiesta su voto, a favor, con reserva, a través del chat de la plataforma.

Alva Prieto, a favor, con reserva.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JPP).— A favor, con reserva.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, a favor, con reservas.

Paredes Gonzales. (12)

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, a favor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— A favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzales Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS)..- Abstención.

LA SECRETARIA TÉCNICA.- Gonzales Delgado, abstención.

Elías Avalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP)..- A favor, señora secretaria.

LA SECRETARIA TÉCNICA.- Elías Avalos, a favor.

Espinoza Vargas (); Aragón Carreño.

El congresista Aragón Carreño, manifiesta su voto, en abstención, a través del chat de la plataforma.

Aragón Carreño, abstención.

Valer Pinto.

El congresista Valer Pinto, manifiesta su voto, a favor, con reservas, a través de la plataforma.

Valer Pinto, a favor, con reservas.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros, manifiesta su voto, a favor, con reservas, a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, a favor, con reservas.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (NA)..- Cutipa Ccama, en contra.

LA SECRETARIA TÉCNICA.- Cutipa Ccama, en contra.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han respondido el llamado de votación.

Palacios Huamán (); Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL)..- Abstención.

Perdón, congresista, puede repetir el sentido de su votación y nombre.

La señora TAIPE CORONADO (PL)..- Abstención.

LA SECRETARIA TÉCNICA.- Taipe Coronado, abstención.

Espinoza Vargas ().

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares, que no han contestado el sentido de votación.

Cruz Mamani (); Mita Alanoca (); Wilson Soto.

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado del sentido de votación del Proyecto de Ley 5923, se ha obtenido el siguiente resultado.

19 votos a favor, dos en contra, dos abstenciones.

Con lo cual el dictamen del presente proyecto ha sido aprobado por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, secretaria técnica.

Señores congresistas, tenemos un proyecto de ley aprobado por mayoría, que correrá, por supuesto, el trámite que corresponde.

Vamos a pasar al siguiente tema.

Y se trata del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6350, 5715, 4966, 2530 y 1320, que propone la ley de reforma constitucional, que modifica los artículos 7 y 23 del primer párrafo de la Constitución Política del Perú, sobre las personas con discapacidad.

Este predictamen se ha orientado a optimizar el tratamiento constitucional de la regulación sobre las personas con discapacidad, que según el último censo realizado al respecto en el año 2017, nos muestra una población que alcanza a tres millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y un personas con discapacidad.

Lo que representa el 10.3% de la población del país, y que a la fecha, con seguridad supera esta cifra, advirtiéndolo con ello, que se trata de un gran sector de la población que padece algún tipo de discapacidad, o limitación permanente, que le impide desarrollarse normalmente sus actividades diarias.

Frente a ello, resulta la importancia para esta comisión abocarnos a proyectos que promuevan y fortalezcan todos sus derechos en condiciones de igualdad, para alcanzar su desarrollo, inclusión plena y efectiva, dentro de nuestra sociedad, sin discriminación alguna.

Por eso es que empezamos esta segunda parte de la legislatura, debatiendo estos proyectos que tienen por finalidad, reforzar el mandato de protección constitucional a este importante sector vulnerable.

En tal sentido, partimos por corregir la denominación del actual artículo 7 de la Constitución, utiliza para referirse a las personas con discapacidad, cambiando el término persona incapacitada, perdón, por persona con discapacidad.

Esta es lo que estamos promoviendo en esta reforma, señores congresistas, que debe ir en sintonía y concordancia con lo regulado en los convenios internacionales sobre la materia como son: La Convención sobre los Derechos de las **(13)** Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Toda la Forma de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

Asimismo, se armoniza dicha denominación con lo ya incorporado en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, lo cual responde a los avances inclusivos del derecho, que no puede ser estático ni ajeno al desarrollo de la sociedad, para incluir y proteger de mejor manera el pleno goce de los derechos de todas las personas.

Señores congresistas, cabe precisar que esta reforma no solo se trata de un simple cambio de denominación, sino que conlleva a un fortalecimiento en el enfoque y sensibilización que el Estado y la sociedad deben adoptar para el respeto y la empatía que se debe de tener por las personas con discapacidad, así como para el impulso de políticas más inclusivas para la protección de sus derechos y dignidad.

Ahora bien, en cuanto a la incorporación de los términos de salud física y mental en la redacción de la primera parte, el artículo 7, subanálisis, se considera que en vez de ampliar el alcance en derecho a la salud, por el contrario, esos términos podrían ser en un momento una limitante, puesto que dejaría restringido el contenido de dicho derecho únicamente al ámbito físico y mental, frente a otros aspectos que en el devenir del tiempo, del avance de la ciencia, podrían incorporarse dentro de su ámbito de protección. Por lo que se conviene en mantener su redacción original, dejando que los ámbitos que comprenden dichos derechos sean desarrollados a nivel legal y reglamentario.

Recordemos que la Constitución Política es la norma fundamental que debe regular de manera general los principios y pilares centrales que determinan la estructura orgánica y jurídica del Estado, debiendo dejarse a la ley en desarrollo específico o detalles de las mismas.

Siguiendo la misma lógica o [...] normativa, en la segunda parte el artículo 7 del texto Constitucional, referido específicamente a las personas con discapacidad, no resulta eficiente ni conveniente hacer referencia a los términos físico o mental, por cuanto también resultaría limitante únicamente a dichos ámbitos, más aún cuando a nivel del derecho internacional y de la propia Ley Nacional 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la discapacidad abarca otros ámbitos, como el intelectual, sensorial.

Así, por ejemplo, la Convención Sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad hace referencia a la discapacidad física, mental, intelectual o sensorial, al igual que nuestra ley. Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de toda la Forma de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, se refiere a discapacidad física, mental o sensorial.

Como es de advertirse, la discapacidad no solo se limita a lo físico mental, pues existen otros ámbitos regulados tanto a nivel del derecho interno como internacional y que inclusive más adelante podrían ampliarse otros más, por lo que mal haríamos en conservar, en Constitución Política, únicamente dichos ámbitos.

En consecuencia, resulta conveniente proyectar una regulación amplia a nivel del texto constitucional y dejar al desarrollo legal la regulación de los ámbitos que componen la discapacidad.

Respecto de la propuesta del proyecto de Ley 1320, del congresista Aragón, para incorporar en el artículo 7 de la Constitución exoneraciones y beneficios tributarios para entidades sin fines de lucro que prestan servicios para las personas con discapacidad o para los que realicen donaciones dedicadas a dichos fines, se considera que no es técnico incorporar dicha propuesta a nivel constitucional.

Lo que conforme señala el propio Conadis, en la opinión que recibimos, sobre este proyecto de ley se debería regular una ley ordinaria, que en el caso en concreto correspondería realizar en el Código Tributaria o en la Ley el Impuesto a la Renta, por lo que no se acoge esa propuesta en el texto sustitutorio del presente dictamen.

Respecto a las propuestas de hacer mención expresa a la discapacidad en el artículo 2, numeral 2, de la Constitución, referida en derecho a la igualdad, no se considera necesario puesto que dicho artículo incluye con la frase: "o de cualquier índole", lo que incluye cualquier tipo de discriminación, incluida a la de "por motivos de discapacidad", dicha frase constituye una cláusula *numerus apertus*, mediante la cual se deja abierta la relación para proscribir cualquier otro tipo o forma de discriminación, por lo que no se agota en las referencias expresas que señala el artículo 2 de la Constitución.

Finalmente, en aras de la concordancia normativa y del [...] sistémico que debe guardar nuestra Carta Magna, se hace necesario modificar también el artículo 23 de la Constitución, donde se hace referencia al [...] que trabaja en alusión a la atención prioritaria, que el Estado debe brindar **(14)** a este sector vulnerable de la población. En tal sentido, la redacción de dicho artículo también debe hacerse referencia a la persona con discapacidad.

Con estas modificaciones expuestas no solo se asegura el uso adecuado de la denominación para referirnos a las personas con discapacidad, sino sobre todo se contribuye a la promoción y fortalecimiento de sus derechos fundamentales y el respeto de su dignidad.

Señores congresistas, quiero señalar que se acumularon los proyectos de Ley 1320 del congresista Aragón, 2530 de la congresista Ugarte, 4966 del congresista Sánchez Palomino, 5715 el congresista Kamiche, 6350 también del congresista Kamiche, y se está enviando el predictamen a Microsoft Teams. No sé pronunciarlo, pero, bueno, sé que es una plataforma virtual.

En ese sentido, señores congresistas, habiendo sustentado el dictamen, dejo abierto el debate para que podamos proceder luego a votar.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Morante, adelante.

El señor MORANTE FIGARI (FP)..- Presidenta, yo soy accesitario de esta comisión y hace unos días los técnicos de la comisión tuvieron a bien llamarme para preguntarme sobre este tema y yo si bien no he sido parte de los que han propuesto parte del articulado o los proyectos de ley, pero yo soy persona con discapacidad desde el día de mi nacimiento ¿no? y creo que soy persona más que autorizada para pronunciarme sobre ese tema.

Yo creo que está muy bien los proyectos de ley que se han tratado, y es más, indiqué a los técnicos de la comisión justamente el artículo 23 que usted acaba de tocar. ¿Por qué? Porque el artículo 23 hablaba de que el Estado protege a la madre que trabaja, protege en el trabajo a la madre que trabaja, al niño y al impedido que trabaja.

Desde que yo nací, señora Presidenta, a nosotros se nos ha denominado de diferentes formas, cuando yo nací se nos llamaba inválidos, luego se nos llamó minusválidos, luego se nos llamó impedidos, luego se nos llamó discapacitados y ahora se nos pretende llamar personas con habilidades diferentes.

Es decir, la sociedad del resto de las personas pretende denominarnos a nosotros, a personas que tenemos algunas diferencias de formas muy distintas, no tanto por ser nosotros, sino tal vez por culpas que se pretenden asumir ellos mismos ¿no?, o por traumas que tienen ellos mismos más que nosotros, y nos pretenden poner nombres para tratar de decir: "oye, esta forma de tratarnos es menos agresiva, menos dura", y la verdad es una perfecta tontería. Perdóneme que lo diga en esos términos.

Yo creo que el término adecuado que debe ser usado y que es el más lógico y el más objetivo es el de discapacidad, porque es un término muy objetivo. O sea, es obvio que yo tengo una discapacidad visual, es lógico, yo tengo una distrofia hereditaria de retina, que patológicamente tiene el nombre de amaurosis congénita de Leber, que es, como digo, una distrofia hereditaria de retina, eso es claramente una discapacidad de retina, que es de carácter sensorial.

Otras personas tendrán otro tipo de discapacidades, esa es la terminología que corresponde, es la adecuada, es la que es internacional.

Creo que la que deberíamos de estar utilizando y no basarnos en tantos eufemismos, que a lo largo de mis 52 años los he venido escuchando y me imagino que a lo largo del tiempo van a seguir inventándose nuevos términos, que la verdad no sé ni para qué tanto los usan y nada por el estilo, cuando yo creo que utilicemos las cosas como son y tal, y lo único que nosotros queremos es que se nos respeten los derechos y que se nos den sobre todo las oportunidades de poder salir adelante.

Señora Presidenta, yo estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, tal como usted lo ha formulado y espero que los colegas congresistas lo puedan aprobar. Sobre todo, señores

congresistas, miren ustedes, en nuestro Congreso de la República, ni bien hemos entrado al Congreso, hemos entrado y hemos tenido a dos personas con discapacidad, creo que el colega Abel Reyes y quien habla, y a lo largo de estos años hemos tenido a una persona que ha adquirido una discapacidad, que es el congresista Kamiche, uno de los autores de los proyectos de ley.

La señora PRESIDENTA.— Bien, gracias, congresista Morante. (15)

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Nadie está exento..

¿Me copia?

Nadie está exento el día de mañana de poder tener una discapacidad. El día de mañana a cualquiera le puede tocar y definitivamente este es un tema importante para todos.

Tarde y temprano, ya sea hasta por la vejez, van a tener algún tipo de discapacidad y este es un tema que es importante que tengamos que abordarlo.

Señora Presidenta, felicitarla y pedirle a los colegas que prueben con el voto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Morante.

Solo para aclarar a la comisión, solo estamos cambiando la palabra incapacidad por discapacidad, para que concuerde con las normas internacionales, convenciones y la Ley General de Personas con discapacidad.

Es lo que estamos haciendo, pero sí estamos retirando la palabra incapacidad, perdón, mental y física, para dejarlo a la ley ordinaria.

Es decir, en términos, sí, generales solamente estamos colocando discapacidad, nada más.

No, eso lo dejamos a la ley ordinaria.

Claro, es lo que acaba incluso de abordar el congresista Morante.

Señores congresistas, voy a...

Congresista Waldemar, le damos la bienvenida a esta comisión, me había olvidado mencionarlo.

Congresista Waldemar.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Me parece correcto el término a cambiarse, sin embargo, todavía hay tema que participé en Ecuador, un evento sobre estos temas y más bien debería considerar, lo digo más adelante o quizá, salvo mejor parecer, debe ser en situaciones especiales, no tanto discapacidad o incapacidad, sino en situaciones especiales, que es el término menos de repente o más amplio por decirlo así.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

¿Algún otro congresista?, si no vamos a ir al voto.

Secretaria técnica, por favor, consultar el voto de los parlamentarios.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Señora Presidenta, con su venia, vamos a recoger el sentido de votación de los congresistas en los proyectos de ley 1320/2021, 2530/2021, 4966/2022, 5715/2023 y 6350/2023.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Castillo Rivas.

El congresista Castillo Rivas manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Castillo Rivas, a favor.

Ventura Ángel. Ventura Ángel (); Juárez Gallegos.

La congresista Juárez Gallegos manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Juárez Gallegos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

Palacios Huamán. Palacios Huamán (); Ventura Ángel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Presidenta, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ventura Ángel, a favor.

Palacios Huamán (); Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Taipe Coronado, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, a favor.

La congresista Camones Soriano se encuentra con licencia.
Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Salhuana Cavides, a favor.

Alva Prieto. Alva Prieto.

La congresista Alva Prieto manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma.

Alva Prieto, a favor.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JPP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, a favor.

Paredes Gonzales. Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, a favor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor. (16)

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzales Delgado (); Elías Avalos ().

La congresista Gonzales Delgado manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Gonzales Delgado, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Avalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— José Luis Elías, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Avalos, a favor.

Picón Quedo.

El señor PICÓN QUEDO (PP).— Luis Picón, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Picón Quedo, a favor.

Espinoza Vargas (); Aragón Carreño.

El congresista Aragón Carreño manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Aragón Carreño, a favor.

Valer Pinto (); Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han contestado al llamado de asistencia.

Palacios Huamán (); Espinoza Vargas (); Valer Pinto () .

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado de asistencia.

Cruz Mamani (); Mita Alanoca (); Wilson Soto () .

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado de votación, se tiene registrado 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

El dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, secretaria técnica.

Señores congresistas, tenemos el proyecto de ley de reforma constitucional aprobada y vamos a hacer el trámite que corresponde y, por último, señores congresistas tenemos dos decretos legislativos que sustentar y votar en la comisión.

Como sabemos, entre las competencias que corresponden al Congreso de la República, se encuentra la de ejercer control político sobre los actos legislativos efectuados por el Poder Ejecutivo, sean estos decretos legislativos emitidos por delegación de facultades, decretos de urgencia en materia económica y financiera y los decretos supremos que declaren estado de excepción en los tratados ejecutivos.

En esta oportunidad, vamos a pronunciarnos sobre dos decretos legislativos, el 1573 y el 1575, que han sido emitidos en el marco de las facultades delegadas que este Congreso otorgó al Poder Ejecutivo mediante Ley 31880 publicada el 23 de setiembre de 2023, a través de la cual se delegó la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión de riesgo de desastres, el Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Cabe precisar que, estos dos decretos legislativos han sido materia de informe por la Subcomisión de Control Político, donde

por unanimidad, han concluido que ambos cumplen con lo dispuesto en el artículo 101, numeral 4. y el artículo 204 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento de la República.

Esta comisión coincide con el análisis realizado por la Subcomisión de Control Político y ratifica que no contraviene la normativa constitucional y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante Ley 31880.

Ahora bien, a manera de resumen, debemos mencionar que el Decreto Legislativo 1573 versa sobre modificaciones al Código Penal en materia de conversión de penas de expulsión inmediata, tráfico de migrantes y reingreso clandestino, los cuales se enmarcan dentro de lo previsto en la norma autoritativa establecida en el artículo 2.1.5.b) referido a medidas de seguridad ciudadana en cuanto al control migratorio, con la finalidad de fortalecer las intervenciones policiales en flagrancia, introducir tipificación de reingresos clandestinos o sin controles migratorios.

Por su parte el Decreto Legislativo 1575 modifica el artículo 161 del Decreto Legislativo 957, que promulga el nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana perfeccionando el marco legal aplicable a la persecución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual se ajusta a la **(17)** facultad delegada contemplada en el artículo 2.1.1.b) de la Ley 31880 que se dio con la finalidad de fortalecer las medidas de atención frente a casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y agilizar el proceso de atención, difusión y búsqueda frente a casos de desaparición de personas, principalmente en el marco de lo dispuesto en el nuevo Código Procesal Penal, en la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

En tal sentido, luego del análisis realizado y verificado los requisitos formales, que es lo que nosotros revisamos, y materiales de la emisión de ambos decretos legislativos, pongo a consideración la aprobación de estos dos predictámenes en los términos que acabo de sustentar, considerando que tanto el decreto 1573 y 1575 cumplen con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución y el artículo 90 del Reglamento y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, mediante Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, gestión de riesgo de desastres, Niño Global, infraestructura social y calidad de proyectos y meritocracia.

Si algún congresista desea hacer uso de la palabra, este es el momento.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidenta.

Llama poderosamente mi atención este decreto legislativo, porque, a ver, el Congreso de la República en julio del año pasado aprobó algo similar con respecto a la expulsión de extranjeros, que nosotros lo discutimos bastante en la Comisión de Justicia, llegó al Poder Ejecutivo, lo observó, se devolvió aquí al Congreso y en tanto que lo devolvía y discutíamos nuevamente, ellos se aprovecharon y sacaron este decreto.

Nos ganaron por *puesta de mano*, como se dice, nos ganaron *el vivo*, no le quisieron dar el crédito a este Congreso que también legisló sobre este tema.

Pero, bueno, eso es lo que quería acotar, pero lo que sí voy a votar a favor, presidente, pero sí me parece errado en cuanto a este decreto legislativo que tengamos que esperar a que se cumpla todavía un tercio de la pena para recién expulsar cuando son penas no mayores de 10 o 12 años, o sea, con el hacinamiento que tenemos en nuestras cárceles, tener que llevar a la cárcel, mantener y luego recién expulsar, me parece una medida bastante rara y de aquí, manifiesto mi voz de protesta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Para aclarar, nosotros no, bueno, la Subcomisión de Control Político no puede ir al fondo, solamente puede ir sobre el mandato constitucional cuando, nos dice en qué momento podemos delegar facultades.

Nada más, el fondo nosotros no podemos entrar.

¿Ha cumplido con la norma constitucional y reglamentaria el Parlamento? Sí. Es todo lo que nosotros vemos, por eso nos traen por unanimidad.

Congresista Marticorena.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Sí, gracias, señora presidenta, breve nada más.

Yo creo que no nos vamos a oponer y voy a apoyar esto, pero seguimos manejando el tema de lo que vivimos hoy día en el país de la inseguridad solucionando problemas de manera casi individual, cuando este es un problema que hay que manejarlo de manera integral.

Por esa razón, yo sigo insistiendo en los espacios que hay, de que es necesario abordar el tema de la inseguridad ciudadana manejándolo multisectorialmente.

Estamos trabajando el tema, bueno, en el caso de la Cancillería estamos trabajando el tema del Ministerio del Interior, cuando de repente como ya lo han pedido muchos, que estos deben sentarse

todos los actores vinculados al tema de seguridad, incluida la Cancillería.

Esa es la opinión que le alcanzo, señora presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Marticorena. Secretaria técnica, por favor, llame usted lista para proceder a saber la posición de los parlamentarios a través de su voto. Sí, por favor, he leído dos decretos legislativos y vamos a votar los dos juntos, los decretos 1573 y 1575.

Al voto.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Con su venia señora presidenta, vamos a recoger el sentido del voto de los señores congresistas en los predictámenes de Control Político a que usted hizo referencia.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El congresista Aguinaga Recuenco, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, a favor.

Castillo Rivas.

El congresista Castillo Rivas, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Castillo Rivas, a favor.

Ventura Angel. **(18)**

El congresista Ventura Angel manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Ventura Angel, a favor.

Juárez Gallegos.

La congresista Juárez Gallegos manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Juárez Gallegos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, en contra.

Palacios Huamán (); Taipe Coronado ().

La congresista Camones Soriano se encuentra con licencia.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Salhuana Cavides, a favor.

Alva Prieto.

La congresista Alva Prieto manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Alva Prieto, a favor.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, abstención.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales en abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, abstención.

Tacuri Valdivia.

Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzales Delgado ().

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, cambio mi voto, a favor, por favor. Paredes Gonzales cambio de voto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se considera el cambio del sentido del voto del congresista Paredes Gonzales, de abstención a favor.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

Gonzales Delgado (); Elías Avalos.

El congresista Elías Avalos manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Eliás Avalos, a favor.

Se considera el voto a favor de la congresista Gonzales Delgado, quien manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Gonzales Delgado, a favor.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas (); Aragón Carreño.

El congresista Aragón Carreño manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Aragón Carreño, a favor.

Valer Pinto.

El congresista Valer Pinto manifiesta su voto en abstención a través del chat de la plataforma.

Valer Pinto, abstención.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— En abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, abstención.

Se consigna el voto en abstención de la congresista Taipe Coronado, quien manifiesta su voto a través de la plataforma.

Taipe Coronado, en abstención.

El congresista Picón Quedo, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Picón Quedo, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han contestado al llamado de votación.

Palacios Huamán (); Espinoza Vargas ()).

Se procede a llamar el sentido de votación a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han contestado al llamado.

Cruz Mamani (); Mita Alanoca (); Wilson Soto ()).

Señora presidenta, luego del llamado de votación se tiene registrado 18 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.

Los predictámenes de Control Político 1573 y 1575 han sido aprobados por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, secretaria técnica.

Señores congresistas, vamos a hacer el trámite que corresponda.

No habiendo otro punto que tratar, les consulto la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos hasta ahora adoptados.

Si no hay oposición, se dará por aprobado por unanimidad.

Siendo las 11 y 32 del día, se levanta la sesión.

-A las 11:32 h, se levanta la sesión.